



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 065

(20 FEB 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del PROYECTO DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

Handwritten signature and initials



1. Conocimiento de las características de las obras.
 2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
 3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
 4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
 5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
 6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante *Resolución N° 033, de Enero 15 de 2019, "LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"*, bajo el número 25126-0-18-0025, respecto de los predios ubicados en la VEREDA CANELÓN LOTE EL RECUERDO, LOTE LA CHIGUAGUA, LOTE SAN JORGE, LOTE EL COQUITO, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-76251, 176-76644, 176-74938, 176-88606 y números catastrales 00-00-0005-1992-000, 00-00-0005-1991-000, 00-00-0005-0618, 00-00-0005-0619-000, propiedad del GIMNASIO LOS LAURELES S.A.S., identificado con NIT 832.007.998-5 y representante legal SONIA INÉS OCHOA DAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.728.149 de Bogotá.
10. Que el Ingeniero JUAN CAMILO CASTRO MIRANDA, identificado con C.C. N° 1020774980 de Bogotá, en su calidad de ingeniero Residente de la Obra, mediante radicado N° 1911, de Febrero 6 de 2019, presentó Tipo de Maquinaria, Acta de Socialización de la obra y planos de ingreso y salida de vehículos pertenecientes a la misma, con el fin de conseguir la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, información que fue complementada mediante radicados 2048, de febrero 8 de 2019, y 2115, de febrero 11 de 2019, en la que anexa Copia de la Resolución expedida por la Secretaría de Planeación, para la construcción de la nueva sede del Gimnasio Los Laureles, copia del pago correspondiente a los derechos del Plan de Manejo de Tránsito y el Acta de Socialización del proyecto ante la Comunidad.
11. Que el 11 de febrero de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verifico el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que "El proyecto se va a desarrollar en la Vereda Canelón vía al sector Rincón de las Viudas; El proyecto se encuentra aprobado bajo la modalidad de licencia de Parcelación y Construcción de Obra Nueva y Cerramiento dotacional, proyecto Gimnasio Campestre Los Laureles, mediante la Resolución de Parcelación No. 033 de Enero 15 de 2019 aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal. La vía de acceso se encuentra en placahuella en concreto obra realizada mediante contrato de obra pública No. 016-2013. La obra se encuentra en garantía bajo la póliza No. 2288464 constituida con Seguros del Estado a favor del municipio cuya vigencia termina el 23 de diciembre de 2019. La vía se encuentra en buen estado en la parte de la huella en concreto a lo largo de la zona de influencia y presenta dilataciones con el concreto ciclópeo; en algunos sectores el concreto ciclópeo se encuentra roto. La vía está confinada con bordillos, sardinel y cañuela en concreto. En la intersección con el camino Salustiano la huella el concreto y el ciclópeo se encuentra desgastado y con daño en la cañuela presumiblemente por el giro de los vehículos. El acceso al predio se hace en una vía en material de afirmado donde se informa que se construirá red de alcantarillado; se deberá tramitar ante la EPC el respectivo permiso. En el costado sur de la vía se encuentra vallado en buenas condiciones de aseo"



20 FEB 2019

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

15. Que el día 18 de febrero de 2019, en reunión sostenida entre la señora Sonia Ochoa Daza, representante legal del Gimnasio Los Laureles SAS, y la Secretaría de Transporte y Movilidad, la representante legal del mencionado gimnasio suscribió acta en la que se compromete a reparar los eventuales daños ocasionados a la placa huella durante la ejecución de la obra, en el tramo afectado por el tránsito de los vehículos que ingresan a la misma; compromiso que se llevó a cabo en cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad Vial, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el ingeniero JUAN CAMILO CASTRO MIRANDA, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el periodo de Construcción del "PROYECTO DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO LOS LAURELES" ubicado en la Carrera 16B No. 9B – 123 Sur.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:20 a.m. a 3:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a la cercanía de instituciones educativas en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

Handwritten signature and date: 2/4



20 FEB 2019



- * 7:00 am a 8:20 am.
- * 3:00 pm a 5:00 pm.

- Los vehiculos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

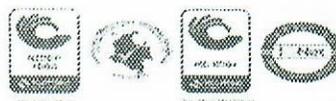
- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su





20 FEB 2019

zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor informa que "teniendo en cuenta que la obra del proyecto en referencia es nueva, me permito informar que no se generarán ningún tipo de escombros, por lo tanto, no se requiere botadero para los mismos".

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.

Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)"

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: El ingreso será por la variante Cajicá – Chía, tomar la vía de Canelón y girar hacia el norte por la carrera 6ª, para luego tomar hacia el occidente a la altura del colegio San Gabriel, Camino Ventorrillo, continuar por el camino Villa María La Petaca y girar a la izquierda por el camino ubicado al costado oriental del Colegio San José para, al final de este camino, hacer el giro a la derecha y buscar la entrada al proyecto GIMNASIO LOS LAURELES S.A.S.

+Ruta de salida: Para la salida de los vehículos de carga se autoriza, únicamente, la misma ruta de entrada autorizada para este proyecto y si se dirige para el municipio de Tabío o Tenjo, buscar la doble calzada Cajicá – Zipaquirá, tomar el retorno y dirigirse hacia el norte, para ubicar la variante Molino – Manas y dirigirse a su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

AP
3/4



20 FEB 2019

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del "PROYECTO DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO LOS LAURELES", de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Impartir aprobación al acuerdo celebrado el día 18 de febrero de 2019 entre la señora Sonia Ochoa Daza, representante legal del Gimnasio Los Laureles SAS, y la Secretaría de Transporte y Movilidad, en cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad en reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.

SEPTIMO: Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material de obra por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

OCTAVO: Notificar personalmente a la señora SONIA INÉS OCHOA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 510728.149 de Bogotá, Representante Legal del GIMNASIO LOS LAURELES S.A.S, o su apoderado, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Una vez quede en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de la Resolución de Aprobación del PMT para el "PROYECTO DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO LOS LAURELES" a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a sus cercanía con el río Frío.

DÉCIMO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).



DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los **20 FEB 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gomez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Pardo Clarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 065.

(20 Feb. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT PRESENTADO PARA ATENDER LA CONTINGENCIA VIAL TEMPORAL QUE GENERAN LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES, RESOLUCIÓN 065 DE FEBRERO 20 DE 2019”



SECRETARIA DE TRANSPORTE

A los veintiún (21) días de febrero de 2019, notifiqué personalmente a la señora: SONIA INÉS OCHOA DAZA, identificado con C.C. # 51728149, El contenido de la RESOLUCION 065 del 20 de febrero de 2019, expedido por El Despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

[Handwritten signature]

QUIEN NOTIFICA

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal de Cajica

CAJICA, NUESTRO COMPROMISO



Alcaldía Municipal de Cajica

CAJICA, NUESTRO COMPROMISO

